



CONSTANCIA N° 466

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 774 PRESENTADA POR DON: **JOSE LOPEZ SALDAÑA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **23555475**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **372** DE:

COMPRA – VENTA, OTORGADA POR: **ILDAURA ROJAS DE VILLA Y ESPOSO** A FAVOR DE: **CLEMENTE LOPEZ**, CON FECHA 26 DE ENERO DE 1970, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RIO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1597 AL 1600 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1969 - 1970, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DON: **JOSE LOPEZ SALDAÑA** CON DNI. N° **23555475**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 01 DE DICIEMBRE DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2022 12:31:27-0500

R.E.D.L.C.M.



Nº 51454768

Seis quinientos sesentayseis
 noventayseis

me mil cuatrocientos respectivamente, ambos con constancia de pago de esta ciudad de que doy fe. Así como también doy fe que al procederse al firmarse la escritura, la señora Guillermina del Rey Martínez de Beneses, don Juan Aquiles Valdez Martínez y don Héctor Beneses ostentaron en mi presencia a don Yoilo Bastilla Areano la cantidad de doce mil pesos en su dinero efectivo, billetes de actual circulación como importe de esta venta que se refiere esta escritura. Entre líneas seis mil seiscientos sesentayseis, si valen.

Yoilo Bastilla
 Juan Valdez

Héctor Beneses

Guillermina del Rey

[Signature]

DANIEL ARREGUI DEL RÍO
 ABOGADO - NOTARIO

Seis mil quinientos sesentayseis

Seis Cien-
 seta alta
 a sesenta-
 y seis mil de
 nuevo de
 mil no-
 vecientos

Compra - Venta.

Don: El dña Rojas de Villa y esposo a favor de

Don: Clemente Lopez.

Se dio ent-
 y parte para
 el R. P. S.
 28/11/22

intenta, ante mi Daniel Alejo del Rio, abo.
gado notario, inscrito en el Registro Notarial
con libreta de suscripción número trescientos
setenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco en el Re-
gistro Electoral con el número cuatro millones
seiscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco con
libreta tributaria número trescientos setenta y cinco
y los testigos que al final se expresan fueran pro-
puestos: de una parte, doña Helena Rojas Bas.
Bella de Villa, mayor de edad, casada, de
ocupación en las atenciones de su hogar, inscrita
en el Registro Electoral con el número cuatro milles
no quinientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco
y en con libreta tributaria número trescientos setenta y cinco
quinientos sesenta y cinco con el número y se expone
don Agustín Villa de la Cruz, mayor de edad,
casado, agricultor, inscrito en el Registro No-
tarial con libreta de suscripción número quin-
ientos diecinueve mil trescientos sesenta y cinco en el
Registro Electoral con el número cuatro millones
seiscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco con
libreta tributaria número ocho millones ochocientos
dieciséis mil ochocientos cincuenta y cinco, y de la otra, don
Clemente Lopez Zover, mayor de edad, casado
con doña Flora Faldalita Gutierrez de Lopez con
libreta electoral número setenta y cinco mil trescientos sesenta y
cinco 7°. Susana Cusi con carnet de estudios número mil
seis mil trescientos y setenta y cinco de los comparecientes
son peruano, mayor de edad, los fundadores
por medio del libro, el comprador reciente



FIRMA
 DIGITAL

Mil quinientos sesenta y siete
 noventa y ocho



51434766

Bautara de Tránsito en el lugar, supracitado
 en las últimas elecciones generales, distinguido
 en el idioma castellano, hábil para redactar
 a quienes conozer así como a los Testigos que han
 solicitado y que se expresan al final de esta es-
 critura de que soy fe; y cumplidos los prescrip-
 ciones de los artículos Treinta y ocho al cuarenta y uno
 inclusive de la ley de notariado de que habra
 soy fe; solicitaran que elevara a escritura pública
 la venta de compra-venta que precede m-
 entegaron y que es del tenor siguiente. Acuenta
 Señor Notario: En el Registro de escritura p-
 blicas, vivirá extender una de compra-venta
 que celebran de una parte como vendedores doña
 Doña Rojas Castilla de Vella y esposo don
 Agustín Vella de la Cruz y de otra parte como
 comprador don Clemente López Torar, confor-
 ul a los términos siguientes. Primer. Doña
 Doña Rojas Castilla de Vella y esposo don
 Agustín Vella son propietarios de un terreno so-
 lar ubicado en el pago de Hoco alto forma el
 Puro o Sábana cieba, hoy calle Nueva su nom-
 bre de la Provincia de Guámba, que mide las
 siguientes medidas perimetrales y cuerdos ge-
 nerales: por el Norte, en quinientos metros lineales
 coluida con la propiedad de Aquilino Falcone,
 por el Sur, en doscientos metros lineales coluida con
 terrenos lineales coluida con la calle Nueva
 su nombre de su ubicación por el Este, en seis
 sesis metros lineales que mide centímetros lineales



coluida con la propiedad de don Gerolanda
Rojas y por el Norte, en trescientos metros lineales, con
diecinueve centímetros lineales coluida con propie-
dad de don Gilberto Valla dueño de las medi-
das perimetrales indicadas y cubren su área
superficial de cuatrocientos treinta y cinco metros cua-
drados, segundos. El Tenues solar expresado en
la cláusula primera es saldo de un Tenues
de dos mil trescientos sesenta y cinco metros cua-
drados que se me adjudicó por la escritura docu-
mentada y partición que celebré con don Lorenzo Rojas
y otros por la escritura fechada el once de setien-
te de mil novecientos sesenta y cinco por ante el fe-
rro notario de esta plaza señor don Victor
E. Alva. Tercero. Por el presente contrato de
Gerolanda Rojas de Valla y esposo don Agustín
Valla don su cónyuge y sus hijos don
Juan a favor de don Clemente Lopez Zava
nuevo solar expresado en las dos precedentes
cláusulas por el precio total de treinta mil soles
ocho soles ochocientos treinta y cinco (treinta mil
ochocientos treinta y cinco soles), que cubren partes con-
tratadas consideramos como se puso valor y que
nos sea entregado = pagado el indicado precio
respectivo por nuestro comprador en el acto de
suscribirse la presente escritura de cuya entrega
dona usted fe, señor notario. Cuarto. La com-
pra-venta comprende el dominio y la posesión
del Tenues solar indicado comprendiéndose en
ella los derechos de entrada y salidas según
costumbres, servidumbres sin reserva en escritura



FIRMA
 DIGITAL



Señal quinientos noventa y cinco
 noventa y cinco

51434764

noí alguna, faciendo constar con credores que
 el terreno solar materia de esta venta se encuentra
 libre de todo gravamen y responsabilidades, que remite
 a las excepciones de dolo, error, lesión, usura o de
 cualquiera otra causal que tienda a disminuir la
 fuerza y validez del presente contrato, obviados en to-
 do caso los acreedores a la emisión y saneamiento
 conforme a ley. El emitido, Vendedor, y comprador se
 solidarizan incoerciblemente por el pago de la
 contribución predial y municipal que pudiera adeu-
 dar el terreno solar materia de la presente venta
 hasta la celebración de la presente escritura, y ostentan
 facultad al efecto de acordar al efecto los acreedores
 en la Intendencia con el afonso le parte su remite de
 la Provincia de Arequipa, y el comprador con el Intendente de
 San Juan de la Provincia de Arequipa, reparte.
 emitido de Arequipa. Fecha. Yo, Clemente
 Lopez Rojas, acepto esta venta, lo que formaliza
 esta con arreglo a ley. Arequipa a 12 de octubre de
 1922 de un documento escrito. V. Continuo. Ato-
 gado. Rodolfo Lopez de Vella. Agustín Vella. Edo-
 mundo Lopez. - Jefe de la Nación. Suplemento de
 Recaudación. Recibo recibiendo documentos manifi-
 stados con intereses noventa y cinco. Por pago de mis
 puestas detalladas a continuación. Gobierno Cen-
 tral. Supuesto de compra de un terreno. Hay que
 si un documento escrito. Hay un documento un
 emitido. Solo no fue un documento. Continuo mi
 uno emitido. Continuo de un documento. Continuo
 permití de la ley. Total pagado solo no fue un



suicidios. Comprobante del pago efectuado por agosto
Vella y esposa Blencuela Lopez. Documentos en
Blencuela v. Huicho, millones de Suces de sus sucesos intente
Juro de la Nación. Departamento de Residencia. Blencuela.
Gustav Montalva. Voto Suces. Jellito Rios. Voto. Rojas de
Rosa. Juro. Ministerio de Hacienda y Comercio. Super
Tendencias Nacionales de Contralor. Declaración jurada.
vici de los impuestos. Acto sus sucesos intente. Vendedor
agosto Vella y esposa. Documentos Fiscales. Holangación No.
Juro Agosto del suces. Blencuela Alta. Comprador. Blencu
te Lopez. Documentos Fiscales. Decreto de Fautara de la pr.
vicia de Contralor. Valordelya del acto o contrato.
Compra. venta. Precio solo es treinta mil. Fecha sus.
vicio de Suces de sus sucesos intente. Libreria del
precio. Sereno solar ubicado sus pago de Pasa Tama el
Ruso o Huicho. Acto hoy es sus suces de la Honora de
Blencuela. El contrato si. Impuesto de alcabala de enaj
uaciones hay que sus sucesos intente. Materia sus
punto. Solo es treinta mil. Para sus suces. Impus
to solo es sus sucesos. Impuestos Adicionales del al.
alcabala de enajenaciones hay que sus sucesos intente. Ma
teria sus punto. Solo es treinta mil. Para sus suces.
to. Impuestos solo es sus sucesos. Solos que sus suces
no sus sucesos. Documentos que se acompaña.
Un ejemplar de la minuta. Un ejemplar del comprobante
de pago. Un ejemplar de la presente declaración jurada
Copia de la escritura de holangación. Blencuela minuta
de Suces de sus sucesos intente. Agosto Vella. Bl
encuela Lopez. Otro Suces. Ministerio de Hacienda y Co.
micio. Caspeta Huicho. Agosto Vella de la Cruz por pago



Del quince mil novecientos
 cincuenta

51434752



esta suplantando sea. Inocencia Chumbi. Desiste. Qui-
 cha alta. Supar. Cosec una. Anterior solo, no muestra un
 poco de la Nación. Suplantando de Ruca. Causa. Fecesi
 cobranza. Recibido. Clavida alta. Le clavo a instrumento
 pillar la escritura pre vista a la mesa queda unida.
 da con el número Trece mil novecientos cincuenta y tres.
 Trece mil novecientos cincuenta y tres. Resulta
 de esta escritura que los he ratificaron en ella y
 firmaron con los testigos don Fortunato de Mijangala
 por y don Daniel Sanyale Sarandi, ambos mayores
 de edad, legalmente capaces, inscritos en el Re-
 gistro Nacional con los números cuatro mil
 seiscientos noventa y tres y ochocientos sesenta
 y cuatro mil novecientos cincuenta y tres.
 me consta de esta escritura de que doy fe. Me consta
 que doy fe de que al proceder a firmarse la escritura con
 blamente los señores en mi presencia a don Aquilino
 Uesta de la Cruz, esposa. El dñe Rojas de Vello la con-
 tados de Treinta mil solo uno se dñe yotano, la
 lentes de actual inscripción como se parte de pre-
 mo de esta escritura a que se refiere esta. Concluye...

Walter Galdos Morales
 Clavida alta
 Inocencia Chumbi



FIRMA
DIGITAL

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
DANIEL ARREOU DEL RIO
ABOGADO - NOTARIO

Número: Trescientos setenta y siete.

Compra. Venta.	en Chin-cha Alta a veintisis de Enero de mil novecientos veinte, en la ciudad de Arequipa, a favor de Doña: Magdalena Martínez Arroya
	niel sobre el Rio.

Abogado notario, inscrito en el Registro Notarial con libreta de inscripción número trescientos setenta y siete mil trescientos sesenta y siete en el Registro Electoral con el número cuatro mil novecientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y siete y con Libreta Contributiva número trescientos setenta y siete y los testigos que al final se expresan que son presentes: de una parte don Juan Francisco Berbelto Brignardelo, mayor de edad, casado, agricultor, inscrito en el Registro Notarial con Libreta de inscripción número Diez y cinco millones quinientos mil ciento sesenta y siete en el Registro Electoral con el número cuatro millones trescientos

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2022 12:26:27-0500